MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10167-22
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA VOXCOM S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA DISEÑO GRÁFICO Y AUDIOVISUAL".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, para el caso que nos ocupa teniente coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'884.702 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL**, en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA POLICÍA NACIONAL (E)**, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal No. 22228 del 16/08/2022, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, con **NIT. 800.141.397-5** y por la otra, el señor **ALBERTO FRANCO GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'150.330 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de la firma **VOXCOM S.A.S.,** con NIT: 830.106.748-8, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a).** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b).** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c).** que el presente proceso de contratación, se realizó por la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, señalado en el al artículo No. 2, numeral 2, literal "a" de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones establecidas en el libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. **d).** Que la Policía Nacional designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el contratista durante la ejecución del desarrollo del contrato y ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e).** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del correo electrónico señalado en el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente documento. **f).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la **POLICÍA** a entregar los bienes requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes, haciendo parte integral del presente contrato la cotización, adenda y oferta

presentada. ***TERCERA. VALOR:*** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los valores aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este valor de la contratación están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO:*** la **POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGOS CONTRA ENTREGA PARCIAL:** los pagos contra entrega parcial de los bienes que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada de constancia de recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes parafiscales, documentos que deben ser tramitados al Grupo Contractual y Seguimiento del Área de Contratación - DIRAF, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra prestación del servicio se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones bancarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:** el plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. PRÓRROGAS:** en caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el contratista deberá realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución. **OCTAVA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** el sitio en el cual se entregarán los bienes objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** en general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la

administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11.** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. **12.** Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.sí mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. **13.** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **14.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. NOTA: las especificaciones de carácter ambiental fueron revisadas y avaladas por la señora ING. Maria José Rivera Villar, Asesora ambiental Oficina de Planeación, mediante certificado No. 131 DIRAF – PLANE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para

solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** el **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno o cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiera. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, Vigente por un término igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiera. **c) DE NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiera. **PARÁGRAFO: <u>en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.</u>** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato, a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD*:** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES*: a). MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c). PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **<u>incluyendo la del plazo</u>**, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma **<u>habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo</u>**. Para efectos de

calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo. ***DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA,** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: el CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO:** la Entidad enviará al garante, copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción. ***VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. ***VIGÉSIMA QUINTA.* PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y**

EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la **POLICÍA. PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la POLICÍA. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. *VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:*** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de condiciones. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA. **3.)** Adendas. **4.)** Anexos del contrato. **5.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS*: el CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN*:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL*:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA.* CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA:* DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C.,

06 SEP 2022

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**
Director Administrativo y Financiero de la Policia Nacional (E)

EL CONTRATISTA

ALBERTO FRANCO GONZÁLEZ
Representante Legal de la firma VOXCOM S.A.S.

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
SI Alejandro Romero Pinzón Analista Contractual	CT. Carlos Andrés Bonilla Orozco Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	CT. Luis Fernando Olarte Galeano Jefe Oficina Jurídica DIRAF (e)	MY. Jose Luis [illegible] Jefe Area de [illegible]ción DIRAF (e)

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10167-22 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA VOXCOM S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA DISEÑO GRÁFICO Y AUDIOVISUAL".

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	06-2-10167-22
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
NIT	800.141.397-5
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. No. 79'884.702 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal No. 22228 del 16/08/2022
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022
CONTRATISTA	**Nombre:** VOXCOM S.A.S. **NIT:** 830.106.748-8 **Representante Legal:** ALBERTO FRANCO GONZÁLEZ **Documento de identidad:** C.C. No. 79'150.330 expedida en Bogotá D.C. **Ciudad de notificación:** Bogotá D.C. **Dirección:** AK 24 No. 83-57 **Teléfono:** 6346354 **E-mail:** info@voxcom.com.co – afrnaco@voxcom.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada PN DIRAF SA 173 2022
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será, el Responsable de Telemática de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el señor Director Administrativo y Financiero, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018. Los informes de supervisión se presentarán contra entrega por cada ítem, los cuales deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II. E-mail: coest.telem@policia.gov.co; Teléfono: 310 647 5129
CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO	El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA DISEÑO GRÁFICO Y AUDIOVISUAL".**, de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo No. 2.
CLÁUSULA TERCERA - VALOR	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($119´958.200,00), EXENTO de IVA,** discriminados así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
1	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 02-01-01-006-02	000A DIRAF	Licencias Adobe Creative Cloud Enterprise con suscripción de dos (2) años y transferencia de conocimiento a partir de la aprobación de la garantía única.	10	3	$5'215.500,00	$15'646.500,00
		000H DITAH			3	$5'215.500,00	$15'646.500,00
2		000J	Licencias Adobe	10	10	$5'215.600,00	$52'156.000,00

			COEST	Creative Cloud Enterprise con suscripción de dos (2) años y transferencia de conocimiento a partir del 25 de diciembre de 2022.				
			000P OFPLA			3	$5'215.600,00	$15'646.800,00
			L5 DIASE			3	$5'215.600,00	$15'646.800,00
			000G SEGEN			1	$5'215.600,00	$5'215.600,00
					VALOR TOTAL EXCENTO DE IVA			$119'958.200,00

Nota: El objeto del presente estudio previo se encuentra exento de IVA de acuerdo a Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, Articulo 188, numeral 3, literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO

La Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

El pago se efectuará contra entrega total de los elementos de acuerdo al plazo de ejecución establecido para el presente proceso, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, teniendo en cuenta el derecho al turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: VOXCOM S.A.S.
BANCO: BANCO DE OCCIDENTE
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 275-8301-72

CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presente contrato se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 42922 del 23/06/2022 expedido por la Jefe del Grupo de Presupuesto General de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, recurso 10, por un valor de CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($104´320.000,00) y el amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4422 del 21/06/2022 expedido por la Jefe del Grupo de Presupuesto de la Dirección Antisecuestro y Antiextorción de la Policía Nacional, recurso 10, por un valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($15´648.000,00).

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente proceso será de noventa (90) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única.

Nota 1: las actividades relacionadas serán verificadas según lo establecido en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

Nota 2: para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

FORMA DE EJECUCIÓN:

	La forma de ejecución del presente proceso se realizará de forma total, en una sola entrega, de conformidad con el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" requeridas en el estudio previo dentro del plazo establecido para el presente proceso.
CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE ENTREGA.	La entrega de los elementos se hará en el Almacén de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional, el cual está ubicado en la Calle 64g No. 92-29 barrio Álamos en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de hacer el ingreso a los inventarios contables de la Institución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**
Director Administrativo y Financiero de la Policia Nacional (E)

EL CONTRATISTA

ALBERTO FRANCO GONZÁLEZ
Representante Legal de la firma VOXCOM S.A.S.

Elaboró:
SI. Alejandro Romero Pinzón
Analista Contractual

Revisó:
CT. Carlos Andrés Bonilla Orozco
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó:
CT. Luis Fernando Duarte Galeano
Jefe Oficina Jurídica DIRAF (e)

Revisó:
MY. José [illegible]
Jefe Área de Adquisición DIRAF (e)

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NÚMERAL	REQUERIMIENTO MÍNIMO ÍTEM 1 LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD ENTERPRISE CON SUSCRIPCIÓN DE DOS (2) AÑOS Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA
1	Cantidad: 6
2	El contratista entregará las licencias Adobe Creative Cloud Enterprise por suscripción de dos (2) años con activación a partir de la aprobación de la garantía única.
	REQUERIMIENTO MÍNIMO **ÍTEM 2 LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD ENTERPRISE CON SUSCRIPCIÓN DE DOS (2) AÑOS Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A PARTIR DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2022**
1	Cantidad: 17
2	El contratista entregará las licencias Adobe Creative Cloud Enterprise por suscripción de dos (2) años con activación a partir del 25 de diciembre de 2022.
	REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA TODOS LOS ÍTEMS
1.	**TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO**
1.1	El contratista realizará transferencia de conocimiento en aspectos de instalación y uso de las licencias adquiridas en actualización de nuevas características a los funcionarios de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, Oficina de Planeación, Jefatura Nacional de Desarrollo Humano, Secretaria General, Jefatura Nacional de Recursos y Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión y de los que se adiciones, quienes utilizarán las franquicias adquiridas. La transferencia de conocimiento se dictará en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Dirección General de la Policía Nacional o en las que sean más adecuadas, durante tres (3) días por ocho (8) horas diarias, previa coordinación con el supervisor del contrato quien verificará el adecuado desarrollo de la transferencia de conocimiento.
1.2	El contratista entregará certificado de la actividad, al personal asistente.
2.	**ASISTENCIA TÉCNICA**
2.1	El contratista deberá brindar soporte técnico de las licencias por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la entrega e instalación de las mismas.
2.2	**Soporte:** el contratista deberá proveer una línea de soporte para que la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, Oficina de Planeación, Jefatura Nacional de Desarrollo Humano, Secretaria General, Jefatura Nacional de Recursos y Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional y de los que se adiciones, con el fin puedan reportar inconvenientes con el software involucrado en la presente contratación los cuales deben ser solucionados dentro de los tres (03) días siguientes.
2.3	El contratista debe brindar el usuario para la administración de la herramienta.
2.4	La versión de las licencias a entregar, deberá ser la última disponible en el mercado, en español y a nombre de la Policía Nacional de Colombia y deberá incluir las actualizaciones correspondientes durante su vida útil (dos (02) años contados a partir de la entrega e instalación de las licencias).
2.5	Las licencias deben ser compatibles con los sistemas operativos MAC OS X y sistema operativo Windows en sus últimas versiones.
2.6	El contratista deberá entregar los soportes respectivos de licenciamiento del software adquirido.
2.7	Las licencias deberán estar bajo un Value Incentive Program Enterprise (VIP Enterprise), "Acuerdo de Licencia de Termino Empresarial para Adobe Creative Cloud.
4.	**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**
4.1	Si la Policía Nacional, considera pertinente someter a estudio de seguridad al personal que prestará los servicios, el contratista permitirá y facilitará todos los medios que la Entidad le solicite para este fin. El Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información como confidencial. El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información, para lo cual deberá diligenciar el formulario "Acuerdos de Confidencialidad".
5.	**AMBIENTAL**
5.1	El contratista deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial N° 04 del 03/04/2012 "*Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración pública*" y la Directiva Administrativa Permanente N° 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "*Parámetros sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública*" y la Directiva Administrativa Permanente N° 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "*Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional*". Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional, así como con el control operacional, y la identificación de aspectos e impactos ambientales asociados a si actividad productiva o servicio profesional. Los servicios que adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambientales y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional: "*En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución*" El contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en cumplimiento a la Resolución N° 2184 del 26/12/2019 "Por la cual se modifica la Resolución N° 668 de 2016, sobre uso racional de las bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículos 2, 3,4 y 5, aplica para todo el territorio nacional. Dar cumplimiento a la Ley 1973 del 19/07/2019 "Por medio del cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen y se dictan otras disposiciones" artículos 6,7 y 8, para todo el territorio nacional. Para el caso de Bogotá D.C.; aplica el proyecto de Decreto 317 de 2021 "Por el cual se regula el uso de productos desechables en las entidades públicas del Distrito Capital". El contratista debe cumplir con las demás disposiciones aplicables en materia de medio ambiente. **NOTA:** Las condiciones de carácter ambiental fueron revisadas y avaladas mediante concepto N° 131/DIRAF-PLANE suscrito por la Ingeniera María José Rivera Villar, Asesora Ambiental Oficina de Planeación DIRAF.

6.	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
6.1	El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberán diligenciar el formulario "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".
7.	**SEGURIDAD DE INSTALACIONES**
7.1	Durante el tiempo de garantía el contratista deberá cumplir con el protocolo de seguridad de instalaciones y normas internas de seguridad física en cada una de las unidades policiales en todo el territorio colombiano y Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional (resolución 08310 del 8/12/2016).
8.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**
8.1	Cumplir con el compromiso anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario Compromiso Anticorrupción.
9.	**CERTIFICACIONES**
9.1	El contratista debe anexar manifestación escrita sobre el tipo de garantía y soporte técnico que prestará.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**
Director Administrativo y Financiero de la Policia Nacional (E)

EL CONTRATISTA

ALBERTO FRANCO GONZÁLEZ
Representante Legal de la firma VOXCOM S.A.S.

Revisó:

IT. Mauricio Castillo Camelo
Estructurador Estudio Previo